22/12/2022

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

Los beneficiarios de la pensión de orfandad tienen derecho a su rehabilitación desde la fecha que fue suspendida

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla y León ha fallado que **cuando se rehabilite de la pensión por orfandad**, suspendida con anterioridad por el fallecimiento del tutor legal, **se deben abonar las cantidades que no ha estado percibiendo la beneficiaria desde la suspensión cautelar de esta**.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) procedió a suspender la prestación reconocida por orfandad a una joven con discapacidad y con sometimiento de tutela tras la muerte de su tutor legal hasta que se nombrase uno nuevo. Esto fue así, sin embargo, en el momento que el nuevo tutor solicitó la reposición de la pensión, habiendo pasado catorce meses desde que se produjera dicha suspensión, **el INSS acordó rehabilitarla, pero sólo con efectos de tres meses antes de la misma solicitud**.

El TSJ concluido que **la desprotección que irroga la pérdida del tutor no puede sancionarse además con la pérdida de la prestación** a la que tiene derecho a lucrarse la persona inca

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |